

# MODIFICA DECRETO 1593/90 REINTEGRO GASTOS DE ALOJAMIENTO Y PASAJES A FUNCIONARIOS

FIRMANTES: REUTEMANN - ACUERDO DE MINISTROS: BELFER - BONDESIO - IMHOFF - WEBER - MERCIER

**DECRETO № 4454 SANTA FE, 30 DIC 1992** 

#### VISTO:

El Decreto nº 1593/90 por el que se regula la situación habitacional de funcionarios que teniendo domicilio particular en una ciudad deben prestar servicios en otra; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que para el citado beneficio -exclusivo para el Personal de Gabinete y Autoridades Superiores-, se hace necesario cumplimentar la exigencia de tener domicilio particular a una distancia mayor a 50 kms. de la sede de sus funciones;

Que no habiéndose previsto en el mismo la cobertura del rubro alimentario, resulta procedente ampliar los términos de los artículos 1° y 5°;

### **POR ELLO:**

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS D E C R E T A

**ARTICULO 1°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1.593/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese que el Personal de Gabinete y Autoridades Superiores de las



distintas jurisdicciones, que tengan su domicilio particular a una distancia mayor de 50 kms. de la sede de sus funciones, tendrá derecho al reintegro de los gastos de alojamiento y pasajes en colectivos de larga distancia, en que debe incurrir para concurrir a prestar servicios, como también el equivalente de hasta un máximo de veinte (20) comidas, contra presentación de los comprobantes correspondientes".

**ARTICULO 2°:** Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 1.593/90 estipulándose el siguiente texto:

"La suma total que se abone por todos los conceptos indicados en los artículos anteriores, no podrá exceder mensualmente el equivalente a veinte (20) días de alojamiento en un hotel de la localidad donde preste servicio y veinte (20) comidas por cada funcionario".

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones cuyos reintegros se autorizan conforme las normas del Decreto N° 1.593/90 artículo 1° y 2° de la presente norma legal, que contará con el aval previo del Titular Jurisdiccional deberá encuadrarse dentro del marco de austeridad y contención del gasto público pretendida por la presente Administración de Gobierno.

**ARTICULO 4°:** Registrese, publiquese, comuniquese y archivese.